

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Jumilla

3988 Autos 590/09.

4741K

N.I.G.: 30022 41 1 2009 0200846

Sobre otras materias

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador/a Sr/a. Ángela Muñoz Monreal.

Contra Ana García López, Antonio García Palazón.

Doña M.^a Antonia Bleda Abellán Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Jumilla.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 590/2009 a instancia de CAM contra Antonio García Palazón y Ana García López, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana.- Casa en Jumilla, señalada con el número ciento noventa y siete, antes noventa y siete, en el Primer Distrito de la Ciudad de Jumilla, subida a la calle de la amargura, compuesta de una sola planta, con varios departamentos y corral en la superficie de cinco sesenta y ocho metros veinte decímetros cuadrados, está orientada al Sur, y linda, derecha entrando, calle de la Amargura, a la que hace esquina y casa de José Martínez Ruiz, izquierda, la de Lorenzo Quílez Ramírez y espalda, cerro del Castillo.

Finca registral n.º: 22.110 de Jumilla, inscrita al tomo 1.912, libro 826, folio 131, Sección Primera del Registro de la Propiedad de Jumilla.

Tipo de subasta.- La finca se tasa para su primera subasta en la cantidad resultante de 29.527,2 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. de la Libertad, s/n - C.P. 30520 - Jumilla, el día 14 de abril de 2010 a las 10:30 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º - Identificarse de forma suficiente.

2.º - Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º -Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 4208 0000 05 0590/09 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- La certificación registral, y en su caso, la titulación del inmueble que se subasta estará de manifiesto en la secretaría de este Juzgado.

3.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuaran subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

6.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

7.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

8.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

9.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, hasta la fecha de publicación de la subasta. Publíquese el presente edicto en el B.O.R.M., para lo cual se entregará copia del mismo a la procuradora para que cuide de su diligenciado.

10.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

11.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil.

En Jumilla, a 5 de febrero de 2010.—La Secretaria Judicial.